

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 18 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 409

Rad. 2012-00118-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Allegada solicitud por el señor MAICON ALFREDO SOTO HOYOS dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores MARISOL GÓMEZ RENDON y MAICON ALFREDO SOTO HOYOS, de corrección de sentencia No. 117 del 08 de mayo de 2012, mediante el cual se decretó el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores MARISOL GÓMEZ RENDON y MAICON ALFREDO SOTO HOYOS, en el entendido de que obra una discrepancia en la fecha de la providencia, pues en letras señala dos mil once (2011) y en números dos mil doce (2012), siendo la fecha correcta de la sentencia ocho (08) de marzo de dos mil doce (2012).

Revisada la petición, se percata este Despacho que se trata de un error meramente aritmético, tal como lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”. En consecuencia, se corregirá la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia No. 117 del 08 de mayo de 2012, mediante el cual se decretó el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores MARISOL GÓMEZ RENDON y MAICON ALFREDO SOTO HOYOS, señalando que la fecha correcta de la providencia es el ocho (08) de mayo de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 074. HOY, 26 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8ff9f048ffb361701c5a97a0ef673890efde14d7f232e479d40a3d8b656d1f**

Documento generado en 25/04/2024 04:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>